

OFICIO No.DE-174-2013  
19 de junio de 2013.

Abogado  
FRANCISCO ERNESTO REYES  
Secretario General  
Presente.-

Estimado Abogado Reyes:

Para su conocimiento y demás fines, transcribo a Usted la Resolución **DE-159-18-06-2013** emanada de los Honorables Directores Especialistas del Instituto, en sesión ordinaria celebrada el día 18 de Junio de 2013, según Acta N° **23-2013**.

**RESOLUCIÓN No. DE-159-18-06-2013.** El Instituto Nacional de Previsión del Magisterio, a los dieciocho días (18) del mes junio de dos mil trece (213).**CONSIDERANDO (1):** Que mediante Decreto Legislativo No.247-2011 de fecha 14 de diciembre de 2011, se aprobó la Ley del Instituto Nacional de Previsión del Magisterio, y fue publicada el 22 de diciembre de 2011 en el Diario Oficial "La Gaceta", que en su Artículo No.9 establece que el Órgano Superior de Administración y Ejecución será el Directorio de Especialistas para la Administración de INPREMA, que para efectos de la Ley se denominará el Directorio. **CONSIDERANDO (2):** Que en sesión del 8 mayo del 2012 y mediante Resolución CI No.243/08-05-2012, nombró conforme a lo establecido en el Artículo 128 del Decreto Legislativo 247-2011, a los Directores Especialistas del Instituto Nacional de Previsión del Magisterio, designando como Presidente al Licenciado Ernesto Emilio Carias Corrales. **CONSIDERANDO (3):** Que mediante Poder General de Administración y Representación de fecha 11 de mayo de 2012 autorizado por el notario José Antolín Cayetano Bernárdez inscrito bajo Instrumento No. 34 de fecha 11 de mayo de 2012, contiene amplias facultades a favor del Señor Ernesto Emilio Carias Corrales Director Especialista Presidente del Instituto Nacional de Previsión del Magisterio (INPREMA) **CONSIDERANDO (4):** que el Departamento de Informática Mediante Memorando DI-193-2013, solicita una (1) Unidad de Cinta para el Equipo iSeries/525., en vista que la unidad existente no cuenta con la capacidad de almacenaje de información y la realización de los respaldos del sistema al igual las cintas de almacenajes (data cartuchos) del actual equipo se encuentra fuera del mercado. **CONSIDERANDO (5):** debido a lo expuesto se realizó la cotización para la adquisición de la Unidad de Cinta, encontrando en el mercado que solo hay una Empresa Exclusiva para la venta de dicho equipo presentando Certificación por la Secretaria de Industria y Comercio, por lo que la Empresa GBM de Honduras, presento cotización por un Valor de Doce Mil Trescientos Ocho Dólares Exactos (\$.12,308.00). **CONSIDERANDO (6):** que mediante Memorandum

No ADMON/1111-2013, se solicito Disponibilidad Presupuestaria al Departamento de Planificación y Presupuesto. **CONSIDERANDO (7):** Que mediante Memorándum No.DPP188/06-13, enviado por el Departamento de Planificación y Presupuesto informa que existe Disponibilidad Presupuestaria para realizar dicha erogación **CONSIDERANDO (8):** Que mediante Memorándum No. ADMON/1131-13, se solicitó al Departamento de Asesoría Legal un Dictamen Legal para la Adquisición de la Unidad de Cinta para el Equipo iSeries/525. **CONSIDERANDO (9):** que mediante Memorándum No. 615/13 DL enviado por el Departamento de Asesoría Legal informa lo siguiente **PRIMERO:** Que el Artículo 63 de la Ley de Contratación del Estado dispone: **Artículo 63 dispone: Supuestos.** La contratación directa podrá realizarse en los casos siguientes: “1).... 2) Cuando se trate de la adquisición de repuestos y otros bienes y servicios especializados cuya fabricación o venta sea exclusiva de quienes tengan patente o marca de fábrica registrada, **siempre que no hubiesen sustitutos convenientes.....” SEGUNDO:** Se ha tenido a la vista Certificación extendida por la Secretaría de Industria y Comercio de fecha 6 de febrero del 2012, certificando la inscripción que dice: LICENCIA DE DISTRIBUIDOR No.645-92 que corresponde al Distribuidor: G.B.M. DE HONDURAS, S.A.; de vigencia indefinida. Concedente: IBM TRADE CORPORATION, (IBM); de nacionalidad Estadunidense, distribuyendo productos Marca IBM y brindando servicio IBM, instalación, mantenimiento, soporte, conexión, etc. Vinculados a los productos marca IBM. **TERCERO:** Que no se adjunta documento que acredite que no existen sustitutos o alternativas de características similares, o que los mismos puedan deteriorar el equipo para el cual se realizará la compra, ya que como claramente lo expresa el artículo 169 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado párrafo tercero la marca de bienes o servicios no constituye por sí misma causa de exclusividad. Por lo anteriormente expuesto recomendamos la Compra Directa siempre y cuando se cumpla con la condición ya descrita en el Artículo 169 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, igualmente dicha compra debe ser autorizada por el Honorable Directorio de Especialistas como órgano de dirección superior del Instituto, en apego al artículo 63 párrafo ultimo de la Ley de Contratación del Estado. **CONSIDERANDO (10):** Que de acuerdo a lo expuesto en el Dictamen Legal y realizando la observación del término tercero se solicita la Compra Directa de una (1) Unidad de Cinta. **POR TANTO:** Con fundamento en el Artículo 63 de la Ley de Contratación del Estado y 169 de su Reglamento . **RESUELVE: PRIMERO:-** Autorizar al Departamento Administrativo para que realice la compra directa a la Empresa **GBM de HONDURAS**, la adquisición de una (1) Unidad de Cinta para el Equipo iSeries/525, por un valor de Doce Mil Trescientos Ocho Dólares Exactos (\$12,308.00). **SEGUNDO:-** Se instruye al Departamento Administrativo para que proceda a informar a la empresa GBM de HONDURAS la presente Resolución y dar a este proceso la continuidad que corresponde según Ley. **TERCERO:-** Comunicar la Presente Resolución al Secretario General de la Institución, quien a su vez lo hará a los Departamentos de Planificación y Presupuesto, Administrativo, Informática y Asesoría Legal .

RESOLUCIÓN No. DE-159-18-06-2013  
Pág...3/

**CUARTO:** La presente Resolución es de Ejecución Inmediata. F) Lic. ERNESTO EMILIO CARIAS CORRALES, Director Presidente, Lic. CESAR GUIOVANY GUIFARRO RIVERA, Director Especialista y Licda. NESSY ELDENIDA MARTÍNEZ HERNÁNDEZ Directora Especialista.-CUMPLASE.

Atentamente,

**LIC. ERNESTO EMILIO CARIAS CORRALES**  
**DIRECTOR PRESIDENTE**

CC: Lic. Nesy E. Martínez Hernandez  
: Lic. Cesar Guiovanly Guifarro  
: Archivo.